

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

" TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS ".

(TIA)..-

Cuantia \$/ . 100.000.00..-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinte y cuatro dias del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mi, Doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado, Notario del Cantón y testigos cuyos nombres se expresará al final, comparecieron los señores Doctor don Raúl Clemente Huerta, casado, y don Luis Alberto Carbo Arosemena, casado, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, capaces para contratar, a quienes conozco, de lo que doy fe; y procediendo por sus propios derechos, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Constitución de Sociedad, para que la otorgue me presentaron la minuta y recibo que copio a continuación.- S e ñ o r - N o t a r i o .-

Sirvase extender en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una, de la cual conste la Compañía Anónima, que en su calidad de promotores constituyen los señores doctor Raúl Clemente Huerta y Luis Alberto Carbo Arosemena, de acuerdo con los siguientes Estatutos .- E S T A T U T O S .- C A P I T U L O

P R I M E R O .- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo.-

A r t i c u l o P r i m e r o .- Nombre.- La Sociedad, que es de nacionalidad ecuatoriana, se denominará " Tiendas Industriales Asociadas (Tia) .- La Compañía podrá designar sus establecimientos con los nombres de " Tia " o " Tata ", si así lo desea.- A r t i c u l o S e g u n d o .- Objeto.- La So-



Serie B
0232657



1 ciudad tiene por objeto la explotación de tiendas y grandes
2 almacenes, mediante la compra y venta al por mayor o al de-
3 talle, la importación, exportación, producción, elaboración
4 y transformación de mercaderías, productos y frutos del país
5 y del extranjero.- Para el cumplimiento de sus fines, la So-
6 ciedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos

7 - autorizados por las Leyes del Ecuador y en consecuencia, sin
8 que esta enumeración sea limitativa, podrá : explotar, com-
9 prar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios e

10 industrias para el mejor cumplimiento de los fines sociales,
11 adquirir, comprar y recibir en pago, vender y en toda for-
12 ma transferir, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar, y

13 - dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e
14 inmuebles, como también toda clase de marcas de fábrica o de
15 comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones,

16 ya sean nacionales o extranjeros.- A r t i c u l o T e r -

17 c e r o.- Domicilio.- El domicilio legal de la Sociedad es
18 la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, Provincia
19 del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de las Agen-

20 cias o Sucursales que se acuerde establecer en otras ciuda-
21 des del País o en el extranjero, asignándoles o no un capi-

22 tal.- A r t i c u l o C u a r t o.- Plazo.- La duración
23 de la Sociedad será de cien años, contados a partir de la fe-
24 cha de suscripción de la escritura constitutiva, pudiéndose

25 - restringir o ampliar este plazo, por resolución de la Junta

26 General.- C A P I T U L O S E G U N D O.- Capital So-

27 cial.- A r t i c u l o Q u i n t o.- Capital Social.-

28 El capital social es de cien mil sucres, totalmente suscri-



Serie B
0232658



31/I/61 - aumento a 3.000.000 =
12/IX/61 - " a 5.000.000 =
21/VI/63 - " a 6.000.000 =
25/VIII/65 - " a 6.000.000 =

1 -to i pagado i dividido en cien acciones nominativas o al por-
2 -tador, de un mil sucres, cada una.- Pero el Directorio de la
3 - Compañia queda autorizado para elevar este capital hasta la
4 - suma de cinco millones de sucres mediante un aumento total
5 o mediante aumentos parciales. En cualquier momento, los ac-
6 - cionistas de los titulos " Al Portador " podrán pedir que se
7 - conviertan sus acciones en nominativas i viceversa.- Asi mis-
8 - mo, en aumentos futuros de capital podrá la Compañia emitir
9 - acciones Preferidas determinándose en que consiste el privi-
10 - legio o preferencia.- A r t i c u l o - S e x t o.- Indi-
11 - visibilidad.- Cada acción es indivisible. Si por Ministe-
12 - rio de la Ley, u otra causa, una acción resulta pertenecer a
13 - varias personas, todas ellas deberán nombrar a un representan-
14 - te común , sin cuyo requisito no podrán hacerse representar
15 - en las Juntas de Accionistas.- A r t i c u l o S e p t i -
16 - m o.- Titulos de Acciones.- Las acciones emitidas esta-
17 - rán numeradas del uno a cien.- En el titulo representativo
18 - de las acciones se consignará el número de orden, el nombre
19 - de la Sociedad, la fecha de la escritura , el Notario que la
20 - autorizó, el capital social i si el titulo es Nominativo o
21 - al Portador.- Serán firmadas por el Presidente i un Direc-
22 - tor designado por la Junta que autorizó la emisión.- De las
23 - acciones que se emitan Sesenta i siete llevarán la denomina-
24 - ción " A ." i treinta i tres la denominación " B " i en igual
25 - proporción se procedera en los aumentos futuros.- A r t i -
26 - c u l o O c t a v o.- Destrucción o pérdida de las Ac-
27 - ciones.- El Directorio está facultado para conferir dupli-
28 - cados, en caso de destrucción o pérdida, cumpliendose por

67 'A'
33 'B'
100

1 parte del interesado, con los trámites que el Directorio in-

2 dique..- A r t i c u l o . N o v e n o .- Transferencias..-

3 La transferencia de acciones nominativas se anotará en un li-

4 bro especial, debiendo firmar dicha transferencia el ceden-

5 te, el cesionario o sus apoderados i un representante de la

6 Compañía..- La Propiedad i transmisión de las acciones nomina-

7 les no producirán efecto contra la Sociedad ni contra terce-

8 ros sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Re-

9 gistro de Accionistas.- A r t i c u l o D é c i m o .-Au-

10 mento de Capital..- Para la suscripción de nuevas acciones

11 tendrán preferencia dentro de sus respectivas clases, los -

12 accionistas existentes en la proporción a sus acciones sus-

13 critas en el momento de la nueva emisión..- Las acciones no

14 suscritas por un grupo, podrán serlo por el otro i si éste

15 no lo aceptase serán colocadas libremente entre el públi-

16 co. A tal fin cada aumento de capital o emisión se hará sa-

17 ber por avisos publicados por tres veces en un periódico de

18 gran circulación, debiendo haber diez dias de intervalo en-

19 tre la primera i la ultima publicación.- Además se avisará

20 por carta certificada a los accionistas o grupos de los mis-

21 mos que con anterioridad hayan comunicado a la Sociedad su

22 domicilio (o el domicilio de su representante común en el

23 caso de los grupos), comprobando con un certificado de de-

24 pósito de una Institución bancaria del País o del extranje-

25 ro, que representen por lo menos un diez i seis por ciento

26 del capital ordinario suscrito en el momento de la nueva

27 emisión..-Si transcurridos treinta dias a partir del recibo

28 de las cartas certificadas mencionadas o del último aviso



Serie B
0232659



1 en el periódico ,considerándose la fecha que fuere posterior,
 2 - uno o más accionistas con derecho preferencial no comunicare
 3 que ejerce tal derecho, se procederá a efrecerlas al público
 4 A r t i c u l o D é c i m o P r i m e r o . - Distribución del Capital i Fondo de Reserva . - El capital de la So-
 5 ciedad, asi como sus reservas ,será aplicado de acuerdo con
 6 la legislación en vigor . - A r t i c u l o D e c i m o -
 7 S e g u n d o . - V o t o . - Cada acción dá derecho a un vo-
 8 to en la Junta General de accionistas, i su posesión impli-
 9 ca la sumisión total i absoluta a las disposiciones de estos
 10 Estatutos i a todas las disposiciones adoptadas por la Jun-
 11 ta General de Accionistas i el Directorio, conforme a ellos . -
 12 C A P I T U L O T E R C E R O . - Directorio i Administra-
 13 ción . - A r t i c u l o D é c i m o T e r c e r o . - Di-
 14 rectorio . - La Sociedad, estará administrada por un Directo-
 15 rio compuesto de seis miembros : Cuatro Directores represen-
 16 tarán i serán designados por los accionistas de los titulos
 17 " A " i dos representarán i serán designados por los de los
 18 titulos " B " . - Podrá nombrarse de uno a cuatro suplentes pa-
 19 ra que desempeñen los cargos vacantes o reemplacen a los Di-
 20 rectores que no puedan asistir por cualquier causa . - A r t i -
 21 c u l o D é c i m o C u a r t o . - Condiciones . - Los
 22 Directores serán nombrados por la Junta General de Accionis-
 23 tas i durarán un año en el ejercicio de su cargo, salvo que
 24 antes de finalizar su ejercicio sean removidos por decisión
 25 de la misma. Al vencimiento del periodo los Directores conti-
 26 nuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes i atribu-
 27 ciones inherentes a ellos, hasta que sean nombrados sus reem-
 28

1 plazos.- La elección de Directores se efectuará por mayoría de
2 votos concurrentes.- Los Directores pueden ser reelegidos in-
3 definidamente i pueden o no tener la calidad de accionistas
4 de la Compañía.- A r t i c u l o D é c i m o Q u i n-
5 t o.- Casos de Vacancia.- En caso de renuncia, fallecimien-
6 to o cualquier otro impedimento de uno o mas Directores, los
7 accionistas que han perdido su mandatario designarán su reem-
8 plazante por el procedimiento establecido en el artículo Dé-
9 cimo Tercero, de no ocurrir así, el Directorio de acuerdo con
10 el Sindico, designará el o los reemplazantes interinos, que-
11 nes desempeñarán el cargo hasta que la próxima Junta General
12 de Accionistas designe los definitivos ..- A r t i c u l o
13 D é c i m o S e x t o.- Quorum.- Para la reunión del
14 Directorio el quorum será de cuatro miembros. Los acuerdos
15 se tomarán por tres votos de cuatro presentes i por cuatro
16 votos de cinco o seis presentes.- A r t i c u l o D é c i -
17 m o S e p t i m o.- Reuniones.- El Directorio se reunirá
18 todas las veces que el interes de la Sociedad lo requiera,
19 pero cuando menos una vez cada dos meses o cuando lo solici-
20 ten Tres de sus miembros o el Sindico.- Todos los acuerdos
21 del Directorio se harán constar en el Libro de Actas corres-
22 pondiente, que será firmado por los asistentes.- Una copia
23 auténtica de cada acta será enviada, inmediatamente después
24 de haber sido elaborada, a los accionistas o grupos de los
25 mismos que con anterioridad hubieran comunicado a la Sociedad
26 su domicilio (o el domicilio del representante común en el
27 caso de los grupos), comprobando con un certificado de depó-
28 sito de una Institución bancaria del país o del extranjero,



Serie B
0232660



1 - que representan por lo menos un diez i seis por ciento del
2 capital ordinario suscrito.- La convocatoria de los Directo-
3 res se hará por esquelas, dirigiendose una a cada Director
4 i al Sindico. No será necesario este requisito si todos los
5 Directorio i el Sindico se hallan presentes i acuerdan cele-
6 brar sesión, firmando el acta correspondiente.- A r t i c u -
7 l o D é c i m o O c t a v o . - Funcionarios.- El Di-
8 - rectorio elegirá de su seno un Presidente i un Vicepresiden-
9 - te que lo reemplazará en caso de ausencia, fallecimiento, re-
10 nuncia o cualquier otro impedimento, Sus atribuciones serán:
11 a) Convocar Juntas de Directorio i presidirlas ; b) Convo-
12 - car i presidir las Juntas Generales de Accionistas ; c) Ve-
13 - lar por el estricto cumplimiento de los acuerdos de las Jun-
14 - tas Generales de Accionistas i del Directorio.- A r t i c u -
15 l o D é c i m o N o v e n o . - Atribuciones.-El Di-
16 - rectorio tendrá la representación completa i amplia de la Com-
17 - pañia, estando excluida de sus atribuciones solamente aque-
18 - llas que los Estatutos reservan a la Junta General de Accio-
19 - nistas o las que por Ley son imperativamente atributo de és-
20 - tas.- En especial, el Directorio está facultado para : a)
21 - Representar a la Compañia judicial o extrajudicialmente, con
22 - todas las facultades que determina el articulo cincuenta del
23 - Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano ; b) Administrar
24 - los negocios de la Sociedad con amplias facultades. En con-
25 - secuencia, podrá comprar, vender, permutar , ceder , transfe-
26 - rir, hipotecar o gravar bienes raices, muebles o semoviem-
27 - tes, créditos, títulos o acciones, por plazos, precios, can-
28 - tidades, formas de pago i demás condiciones que estime con-

1 veniente, adquirir el activo i pasivo de establecimiento in-
2 dustriales o comerciales, debiendo talés compra responder
3 al objeto social, establecer fábricas, cobrar i percibir to-
4 do lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado
5 en cuenta corriente o a plazo con o sin garantía especial,
6 - solicitar préstamos a los bancos particulares o de Derecho
7 privado con fines públicos i demás instituciones oficiales
8 o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgá-
9 nicas i reglamentos, aceptar o cancelar hipotecas, consti-
10 tuir i cancelar prendas, ejercer toda clase de acciones judi-
11 ciales i extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero,
12 pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o ar-
13 bitradores, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales
14 o pagarés, girar cheques contra depósitos o en sobregiro, abrir
15 cuentas corrientes o de gestión, aceptar i dar fianzas, garan-
16 tías i avales, cuando lo fueren requeridos por el giro nor-
17 mal de los negocios, carta de crédito, formular facturas, emi-
18 tir certificados de depósitos i " warrants ", celebrar contra-
19 tos de acarreos, transportes i fletamentos, suscribir o en-
20 dosar cartas de porte, conocimientos, celebrar contratos de
21 seguros, como asegurados, endosar pólizas, adquirir, transfe-
22 rir o explotar marcas de fábrica o de comercio i patentes
23 de invención, celebrar contratos de arrendamiento aún cuan-
24 do fuere por mas de ocho años, recibir bienes en pago, ha-
25 ciendo novaciones, remisiones o finiquitos de deudas, aceptar
26 contratos, prórrogas de jurisdicción, aceptar i dar comisio-
27 nes, corretajes, representaciones, mandatos i consignaciones,
28 - realizar avalúos, tasaciones, inventarios, propaganda i re-



Serie B
0232661



1 mates, previa designación de personas con titul habilitante
2 i celebrar todos los demás actos de enajenación i administra-
3 ción que repute necesarios o convenientes para los fines de
4 la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitati-
5 va.- c.) Establecer sucursales o agencias dentro del territo-
6 rio de la República o en el Extranjero, pudiendo asignarles
7 capital determinado.- d) Crear los empleos que juzgue neces-
8 sarios i fijar su remuneración en la forma que estime conve-
9 niente por medio de sueldos, salarios, comisiones y / o gra-
10 tificaciones, determinar sus atribuciones i encomendar a -
11 ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de sus
12 cargos; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a
13 cualquiera de los empleados de la Sociedad .- f) Delegar la
14 parte ejecutiva de alguna de sus funciones en Gerentes o Je-
15 fes de Sección i conferir su remuneración pudiendo revocar
16 la delegación cuando lo creyere oportuno ; g-) Conferir po-
17 deres especiales o generales i revocarlos cuantas veces cre-
18 yere necesario .- h) Formar sociedades principales o sub-
19 sidiarias ,efectuar combinaciones u otra comunidad de inte-
20 reses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas
21 dentro o fuera de la República, incluso la de suscribir total
22 o parcialmente el capital social, i a estos efectos llevar
23 a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonia de los
24 intereses o cooperación de la administración.- i) Convocar
25 a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias i ejecu-
26 tar sus resoluciones; j) Presentar anualmente a la Junta
27 General Ordinaria , la memoria ,el Balance General i la Cuen-
28 ta de Ganancias i Pérdidas.- k) Proponer a la Junta General

la distribución de utilidades i los demás asuntos que de-
ban ser considerados por esta ; l') Someter a la Junta Gene-
ral las proposiciones o modificaciones o adiciones de los -
Estatutos i el aumento o disminución del capital, así como
la prórroga o disolución anticipada de la Sociedad , m) --

Emitir debentures dentro o fuera del país, n') - Practicar
la conversión de debentures por otros de interés menor me-
diante arreglos con los tenedores, i, ñ) - Dictar los re-
glamentos de organización interna de la Sociedad.- A r t i -
c u l o V i g é s i m o . - Mandatarios . . - Los miembros
del Directorio podrán hacerse representar por apoderados,
siendo personalmente responsables de la actuación de sus man-
datarios i pudiendo en cualquier momento revocar el mandato.

A r t i c u l o V i g é s i m o P r i m e r o . - Forma
de Obligar a la Compañía. Para obligar validamente a la So-
ciedad será siempre necesaria la firma conjunta de dos Di-
rectores, de los cuales una por lo menos deberá ser de uno
de los Directores designados por los accionistas de la cla-
se " A " o la de un Director designado por los accionistas
de la clase " A " , i de un apoderado, o la de dos apodera-
dos con facultad suficiente. Podrá conferirse la representa-
ción de la Sociedad a una sola persona por asuntos judicia-
les o para una o varias operaciones determinadas.- A r t i -

c u l o V i g é s i m o S e g u n d o . - Honorarios i
Sugestión a las Resoluciones de la Junta General.- En el ejer-
cicio de sus atribuciones el Directorio está obligado a
respetar las instrucciones aprobadas por las Juntas Genera-
les de Accionistas.- Las resoluciones tomadas por el Directo-



Serie B
0232662



rio i los actos practicados por los Directores contra las dis-
posiciones de estos Estatutos i de las Juntas Generales de
Accionistas, o sin autorización pertinente de éstas en los -
casos de ser necesaria , no obligan a la Sociedad .- La re-
muneración del Directorio será fijada anualmente por la Jun-
ta General Ordinaria de Accionistas.- C A P I T U L O -
C U A R T O ..- Del Sindico ..- A r t i c u l o V i g é -
s i m o T e r c e r o.- Sindico, Comisario Principal
i Suplente ..- La Junta General Ordinaria de Accionistas ele-
- girá anualmente un Sindico Titular i un Sindico Suplente..-
- Los mismos serán elegidos por un año, sin perjuicio de su re-
- vocabilidad por la Junta General Extraordinaria de Accionis-
- tas..- Los Sindicos deberán desempeñar sus atribuciones
hasta que sean legalmente reemplazados ..- Podrán ser ree-
legidos indefinidamente..- No es necesario ser accionistas
para ser o ejercer el cargo de Sindico ..- Las atribuciones
i deberes del Sindico son las siguientes : a) Examinar los
libros i documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue
- conveniente ; b) - Convocar a Juntas Generales Ordinarias
- y Extraordinarias de Accionistas cuando omitiere hacerlo
- el Directorio ; c) - Asistir con voto consultivo a las
- sesiones del Directorio siempre que lo estime convenien-
- te; d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos i de
- las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas;
- e) - Dictaminar sobre la memoria , el Inventario, el Balan-
- ce General i la Cuenta de Ganancias i Pérdidas, presenta-
- dos por el Directorio, ejerciendo a este fin las funcio-
- nes de Comisario que prevee el Código de Comercio Ecuato-



1 riano .- f) - Suministrar informes de su especialidad o re-

2 querimiento de accionistas o grupo de los mismos, que hayan

3 comprobado, con un certificado de depósito de una Institu-

4 ción Bancaria con sede en el País o en el extranjero, que

5 representen por lo menos un diez i seis por ciento del ca-

6 pital ordinario suscrito; 1, g) Llamar la atención de los

7 accionistas o grupos de los mismos que hayan comprobado cer-

8 tificado de depósito de una Institución Bancaria con sede

9 en el país o en el extranjero, que representen por lo menos

10 un treinta i tres por ciento del capital ordinario suscri-

11 to, sobre la conveniencia de convocar a Juntas Generales Ex-

12 traordinarias de Accionistas.- El Sindico Suplente reempla-

13 zará al titular en todos los casos en que éste no pueda de-

14 sempear sus funciones.- La remuneración del Sindico será

15 fijada anualmente por la Junta General Ordinaria de Accio-

16 nistas .- C A P I T U L O - Q U I N T O.- De las Juntas

17 Generales de Accionistas.- A r t i c u l o V i g é s i -

18 m o C u a r t o.- Juntas Generales Ordinarias.- Las

19 Juntas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias i Ex-

20 traordinarias .- Habrá Junta General Ordinaria de Accionis-

21 tas dentro de los tres primeros meses del ejercicio comer-

22 cial de la Sociedad .- Habrá Junta General Extraordinaria

23 de Accionistas cuando lo determine el Directorio o lo soli-

24 citen por escrito dirigiendose simultaneamente al Pre-

25 sidente i al Sindico de la Sociedad - accionistas o grupos

26 de los mismos que hayan comprobado con un certificado de

27 depósito de una Institución bancaria con sede en el país

28 o en el extranjero, que representan por lo menos un diez i



Serie B
0232663



seis por ciento del capital ordinario suscrito, debiendo in-
dicar en dicha solicitud el objeto por el cual se pide la
convocatoria.- El Directorio deberá convocar la Junta Gene-
ral Extraordinaria de Accionistas dentro de los quince dias
de formulado el pedido, i de no hacerlo asi, deberá convo-
carla el Sindicato.- A r t í c u l o V i g e s i m o -
Q u i n t o.- Convocatorias.- La convocatoria a Juntas Ge-
nerales Ordinarias i Extraordinarias de Accionistas se -
hará por medio de avisos publicados durante tres dias en
un diario de gran circulación debiendo haber un intervalo
de diez dias entre el primero i la última publicación i és-
ta deberá salir con tres dias de anticipación al señalado
para la realización de la Junta.- Además, se hará saber la
convocatoria por carta certificada a los socios o grupos
de los mismos que con anterioridad hayan comunicado a la
Sociedad su domicilio (o el domicilio del representante co-
mún en el caso de los grupos) , comprobando con un certifi-
cado de depósito de una institución bancaria con sede en el
pais o en el extranjero , que representen por lo menos un
diez i seis por ciento del capital ordinario suscrito en
la fecha de la convocatoria.- La carta certificada deberá
ser expedida con una anticipación minima de veinte dias a
la fecha de la Junta i deberá ser acompañada por una copia
del Orden del Dia de la Memoria, del Balance General, de
la Cuenta de ganancias i Pérdidas i del informe del Síndi-
co, en los casos de las Juntas Generales Ordinarias.- A r -
t í c u l o V i g é s i m o S e x t o.- Concurren-
tes i Representación de Accionistas.- Para poder concu-

1 rrir a las Juntas Generales Ordinarias i Extraordinarias, los

2 accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad con
3 una anticipación de por lo menos una hora antes de la fijada
4 para la realización de la Junta, sus acciones o un certifica-
5 do de una institución bancaria con sede en el país o en el
6 extranjero, que acredite su depósito ... Los accionistas
7 que se encuentren fuera del lugar del domicilio de la So-
8 ciedad podrán también comunicar a ésta por cable, telegrama
9 o radiograma autenticados que deberán ser recibidos por lo
10 menos una hora de la fijada para la realización de la Junta,
11 el número de acciones que hayan depositado en una institu-
12 ción bancaria con sede en el país o en el extranjero, debien-
13 do a su vez dicha institución confirmar tal depósito por ca-
14 ble, telegrama o radiograma autenticados .- Los accionistas
15 podrán hacerse representar por medio de escritura pública o
16 simple carta poder...-Para el caso de los accionistas que se
17 encuentren fuera del lugar del domicilio de la Sociedad, se
18 admitirá también el poder conferido por cable, telegrama o
19 radiograma, autenticados.- A r t í c u l o V i g e s i m o

20 S e p t i m o .- Atribuciones de la Junta General Ordina-
21 ria.- Corresponde a la Junta Ordinaria de Accionistas
22 tratar exclusivamente de los asuntos siguientes : a) La con-
23 sideración, aprobación o modificación de la memoria, del In-
24 ventario, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y
25 pérdidas i del informe del Síndico .- Comisario ; b) - La
26 distribución de las utilidades ; c) - La designación de los
27 Directores ; d) La elección del Síndico - Comisario titular
28 i del suplente , e) - La determinación de la remuneración



Serie B
0232664



de los Directores i del Sindico - Comisario, i , f) - La
 designación de dos accionistas para revisar i firmar el ac-
 ta de la Junta.- A r t i c u l o V i g e s i m o O c -
 - t a v o . - Quorum i Mayoria para las Resoluciones.- Para
 que pueda constituirse la Junta General Ordinaria de Accio-
 nistas es necesaria la concurrencia personal o por apo-
 derado o representante legal, de accionistas, que representen
 por lo menos un cincuenta i uno por ciento del capital ordi-
 nario suscrito.- Los acuerdos serán tomados por la mayoría
 de todo el capital ordinario suscrito .- En lo que concier-
 ne a la designación de los Directores, la Junta en primer
 lugar, dejará constancia de las designaciones efectuadas
 en virtud de lo preceptuado por el artículo décimo tercero
 de estos Estatutos.- Cuando se compruebe que por el proce-
 dimiento recién indicado no han sido designados los seis -
 Directores, la Junta Procederá a elegir a los restantes.-
 Si transcurrida media hora después de la señalada para la
 realización de la Junta General Ordinaria de Accionistas,
 no se reuniere el quorum indicado, se citará para nuevo -
 dia en la segunda convocatoria , quedando entonces consti-
 tuida la Junta General Ordinaria de Accionistas con el nú-
 mero de acciones que estén representadas media hora des-
 pues de señalada i tomándose los acuerdos, en tal caso, por
 la mayoría de votos presentes .- Para la segunda convocato-
 ria rige también , todo lo establecido en los Articulos vi-
 gésimo quinto i vigésimo sexto de estos Estatutos.- A r -
 t i c u l o V i g e ' s i m o N o v e n o . - Objeto de
 las Juntas Extraordinarias.- Corresponde a la Junta Gene-

1 ral Extraordinaria de Accionistas tratar los siguientes asun-

2 - tos...- a) Modificación de los Estatutos ; b) Prórroga de
3 la duración de la Sociedad ; c) - Disolución anticipada
4 de la Sociedad ; d) - Fusión con otras sociedades ; e) -
5 - Cambio del objeto de la sociedad ; f) - Reducción del ca-
6 pital social ; g) - Reintegración 1 aumento del capital
7 social, emisión de acciones , determinación de las caracte-
8 rísticas de las mismas 1 de la forma 1 plazos de su integra-
9 ción, resoluciones pertinentes en los casos en que los sus-
10 criptores de acciones dejaren de satisfacer los pagos, co-
11 locación de emisiones de acciones entre el público , cotiza-
12 ción de las acciones en la Bolsa de Comercio 1 rescate de
13 acciones preferidas...- Como queda establecido en el artícu-
14 lo quinto el Directorio está facultado para elevar el capi-
15 tal social hasta la suma de cinco millones de sucres, sin
16 nueva autorización de la Junta General ; h) - Resolución
17 sobre la liquidación de la Sociedad, designación de quienes
18 tendrán a su cargo dicha tarea 1 resolver instrucciones para
19 el desempeño de la misma; i) - Emitir dentro 1 fuera del
20 país, obligaciones 1 debenturas, 1 fijar las condiciones,
21 precios, intereses, 1 amortizaciones de los mismos ; j) -
22 Establecer o liquidar sucursales, agencias 1 representa-
23 ciones , k) - Comprar, vender , permutar , ceder , trans-
24 ferir , hipotecar o gravar bienes raíces, l) - Adquirir
25 el activo 1 pasivo de establecimientos industriales o comer-
26 ciales ; m) - Formar sociedades ; n) - Pagar dividendos in-
27 terinos; o) Obligar a la Sociedad u otorgar garantías, por
28 un tiempo superior a tres años, 1 obligaciones, préstamos,



Serie B
0232665



1 i garantías cuyo valor exceda de un millón de sucres, a una
2 sola persona o institución ; p) - Remover a los Directores
3 existentes i designar nuevos, guardando el procedimiento
4 establecido en estos Estatutos , i designar reemplazantes
5 definitivos en caso de renunciaciones, fallecimientos u otros -
6 impedimento ; q) - Nombrar , revocar i fijar remuneracio-
7 nes de Gerentes i Jefes de Departamento, otorgar i revocar
8 poderes con excepción de poderes especiales para asuntos tem-
9 porales ,cuya dación corresponde al Directorio, aprobar las
10 remuneraciones i gratificaciones de empleados i agentes ,
11 - cuyos sueldos o remuneraciones sean mayores de cien mil su-
12 cres anuales i fijar el monto máximo a que puede llegar el
13 conjunto de remuneraciones i gratificaciones anuales en to-
14 tal ; r) - Revocar al Sindico - Comisario titular i al Si-
15 dico - Comisario Suplente existentes i elegir nuevos ; s) -
16 Reservar determinados asuntos a la resolución de la Junta
17 General Extraordinaria de Accionistas, fijar instrucciones
18 que deberá respetar el Directorio en ejercicio de sus atri-
19 buciones i modificar i revocar las mismas , t) - Resolver
20 todos los casos no previstos en estos Estatutos i autorizar
21 cualquier acto u operación, aún cuando no estuvieren espe-
22 cificados en términos explícitos en los mismos siempre que
23 se relacionen directa o indirectamente con el objeto social ;
24 u) - Delegar una o mas de sus atribuciones en el Directorio,
25 pudiendo revocar la delegación, v) Resolver cualquier otro
26 asunto o cuestión relacionados con la Sociedad, sin reser-
27 vas ni limitación alguna, pues la enumeración que precede no
28 es limitativa , x) - Elegir dos accionistas para revisar

1 1 firmar el acta de Junta General - Extraordinaria de Accionis-

2 tas.- Todas las resoluciones de las Juntas Generales son -
3 obligatorias para el Directorio, quien las realizará.- A r-
4 t i c u l o T r i g e s i m o ..- Quorum 1 Mayoría para
5 las Juntas Extraordinarias.- Para que pueda constituirse
6 la Junta General Extraordinaria de Accionistas será neces-
7 aria la concurrencia personal o por apoderado o representan-
8 te legal de accionistas que representen por lo menos un cin-
9 cuenta 1 uno por ciento del capital ordinario suscrito.- Los
10 acuerdos serán tomados por la mayoría de todo el capital or-
11 dinario suscrito. Cuando sea necesario reunir a una segun-
12 da convocatoria , regirá también el quorum 1 la mayoría es-
13 tablecidos en el presente artículo. Tratándose de aumento

14 o disminución de capital, se necesitará la aprobación de
15 los dos tercios de ambos grupos de accionistas " A " 1 " B"
16 1 se necesitará un quorum que represente las dos terce-
17 ras partes del capital suscrito 1 pagado.- Igualmente, se
18 necesitará el mismo quorum 1 la aprobación por separado de
19 ambos grupos " A " y " B " para la modificación de los Es-
20 tatutos 1 disolución social.- A r t i c u l o T r i g é-

21 s i m o P r i m e r o.- Dignatarios de las Juntas.-
22 Presidirán las Juntas Generales de Accionistas, tanto Or-
23 dinarias como Extraordinarias, el Presidente, o el Vice-
24 presidente del Directorio, o en su defecto cualquier Di-
25 rector, quienes tendrán voto, de acuerdo con lo estipula-
26 do en el artículo Décimo segundo de estos Estatutos, solo
27 en el caso de ser accionista. En el caso de ausencia de los
28 indicados, presidirá el accionista concurrente que represen-



Serie B
0232666



1 te mayor numero de acciones ordinarias. De las deliberacio-
 2 nes i resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas
 3 - se dejará constancia en actas que serán inscritas en el Li-
 4 bro de Actas especial i autenticadas por el Presidente i dos
 5 Accionistas designados a tal efecto. por la Junta..- En las
 6 actas se dejará constancia expresa de la comprobación del
 7 cumplimiento de los articulos vigésimo quinto i vigésimo
 8 sexto de estos Estatutos , archivándose los documentos res-
 9 pectivos..- Una copia fiel de cada inscripción en el Libro
 10 de Actas de las Juntas Generales de Accionistas será envia-
 11 da, inmediatamente despues de haber sido elaborada a los ac-
 12 cionistas o grupos de los mismos que con anterioridad hayan co-
 13 municado a la Sociedad su domicilio (o el domicilio del re-
 14 presentante común en el caso de los grupos), comprobando
 15 con un certificado de depósito de una institución bancaria
 16 del pais o del extranjero que representan por lo menos un
 17 diez i seis por ciento del capital ordinario suscrito..-En
 18 caso de modificación de la documentación presentada a la
 19 Junta General Ordinaria de Accionistas se adjuntará una co-
 20 pia de los respectivos documentos modificados. Los accionis-
 21 tas o grupos de los mismos, que comprueben con un certifica-
 22 do de depósito de una institución bancaria del pais o del
 23 extranjero que representen por lo menos un diez i seis por
 24 cientos del capital ordinario suscrito en la fecha de la con-
 25 vocatoria de la Junta General de Accionistas, tienen derecho
 26 de protestar contra las resoluciones tomadas en oposición
 27 a las disposiciones de los Articulos vigésimo cuarto i Trigé-
 28 simo Primero inclusive de estos Estatutos i podrán recurrir

1 - ante el Juez competente pidiendo la suspensión de la ejecución

2 de las resoluciones tomadas i de la declaración de su nul-

3 dad.- Tales resoluciones hacen de responsabilidad ilimita-

4 das a los accionistas que las hubieren expresamente acepta-

5 do.- Los accionistas mencionados podrán hacer uso del dere-

6 cho de protestar solo dentro de los quince dias de haber re-

7 cibido la correspondiente acta, si fueren residentes en el

8 pais, i dentro de los treinta dias, si residieren en el ex-

9 tranjero.- C A P I T U L O S E X T O . - D I S P O S I -

10 C I O N E S G E N E R A L E S . - A r t i c u l o T r i -

11 g é s i m o S e g u n d o . - B a l a n c e s i D o c u m e n t o s . - E l

12 ejercicio comercial comenzará el Primero de Enero de cada

13 año i se cerrará el treinta i uno de diciembre del mismo.-

14 La Contabilidad de la Sociedad i toda la documentación inhe-

15 rente asi como el Libro de Registro de Accionistas i todas

16 las comunicaciones del domicilio de Accionistas o grupos de

17 los mismos efectuadas en virtud de las estipulaciones de -

18 los presentes Estatutos, deben estar siempre a disposición

19 para la inspección de todos los accionistas o grupos de los

20 mismos que comprueben con un certificado de depósito de una

21 Institución bancaria del pais o del extranjero, que repre-

22 sentan por lo menos un diez i seis por ciento del capital or-

23 dinario suscrito. A los fines de la inspección los accionis-

24 tas o grupos mencionados podrán hacerse representar por manda-

25 tarios ,accionistas o extraños, admitiendose a ese objeto

26 el poder conferido por cable, telegrama o radiograma auten-

27 tificado.- Todos los años se practicará un inventario i se efec-

28 tuará un balance general i la cuenta de Ganancias i Pérdi-



Serie B

0232667



1 das al treinta i uno de diciembre de cada año, documenta-
 2 ción que con un informe sobre la marcha de la Sociedad será
 3 sometida al Síndico - Comisario, quien formulará su dictamen
 4 sobre la misma antes de ser presentada a los accionistas.-
 5 La distribución de las utilidades será acordada por la Jun-
 6 ta General Ordinaria de Accionistas, despues de hechas las
 7 reservas legales i las que acuerde la Junta.- Las acciones
 8 suscritas pero no pagadas, percibirán el dividendo que propor-
 9 cionalmente les corresponde a las sumas abonadas en el mo-
 10 mento del pago de los dividendos en cuestión.- A r t i c u -
 11 l o t r i g e s i m o . T e r c e r o . - L i q u i d a c i ó n . -
 12 La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Direc-
 13 torio con intervención del Síndico - Comisario salvo que
 14 se resuelva otra cosa por la Junta General Extraordinaria de
 15 Accionistas.- La Liquidación deberá hacerse de conformidad
 16 con la Ley i las instrucciones que señala la Junta.- El
 17 excedente favorable de la liquidación una vez pagadas todas
 18 las obligaciones de la Sociedad corresponde íntegramente a
 19 los accionistas. Las acciones que no hubieren sido totalmen-
 20 te pagadas al producirse la liquidación, concurrirán en cada
 21 caso en la proporción equivalente al porcentaje pagado por
 22 su valor nominal.- A r t i c u l o T r i g e s i m o -
 23 C u a r t o . - C a s o s n o P r e g i s t o s . - T o d o c a s o n o p r e v i s t o
 24 en estos Estatutos será resuelto de acuerdo con las disposi-
 25 ciones del Código de Comercio vigente.- A r t i c u l o -
 26 T r i g e s i m o Q u i n t o . - L e g i t i m a c i ó n d e P e r s o n e -
 27 r i a . - E n t o d o a c t o o c o n t r a t o e n q u e i n t e r v e n g a n l o s f u n c i o -
 28 n a r i o s r e p r e s e n t a n d o a l a C o m p a ñ í a , b a s t a r á q u e p r e s e n t a n , c o -



6

Serie B
0232668



1	gotti Jr., por su entrega en di-		
2	- nero efectivo , valor de trein-		
3	ta i una acciones , al portador		
4	" B " , de un mil sucres, cada -		
5	una, treinta i un mil sucres..-	\$/ 31.000.00	
6	Señor Luis Alberto Carbo Arose-		
7	mena, por su entrega en dinero		
8	efectivo, valor de una acción,		
9	al portador "B" de un mil sucres	" 1.000.00	
10	Doctor Raúl Clemente Huerta, por		
11	su entrega en dinero efectivo, va-		
12	-lor de una acción, al portador		
13	" B " de un mil sucres..-	" 1.000.00	100
14	SUMAN ..	\$/ 100.000.00	asc
15	T e r c e r a ..- Con la constancia de estar reconocida i		
16	aprobada la suscripción del capital social en su totalidad		
17	i hechas las entregas en dinero efectivo, no es necesaria		
18	la convocatoria a que se refiere el articulo trescientos		
19	nueve del Código de Comercio, quedando por lo tanto, defini-		
20	tivamente constituida la Compañía..- C u a r t a ..- Quedan		
21	autorizados los señores doctor Raul Clemente Huerta i Luis		
22	Alberto Carbo Arosemena, para cumplir con todos los trámites		
23	prescritos en la Ley, obtener la aprobación judicial, ins-		
24	cripción i mas requisitos para el legal perfeccionamiento		
25	de la Compañía, de acuerdo con lo preceptuado en el Cód-		
26	go de Comercio para las Compañías Anónimas..- Igualmente ,		
27	quedan autorizados los señores doctor Raul Clemente Huer-		
28	ta i Luis Alberto Carbo Arosemena , para que hagan la con-		

3

1

1

100
asc

1 vocatoria a Junta General de Accionistas, por esta vez, con
2 prescindencia de los requisitos puntualizados en estos Esta-
3 tutos..- Q u i n t a ..- Los promotores dejan expresa cons-
4 tancia de que la Compañia iniciará sus actividades financie-
5 ras a partir del primero de enero de mil novecientos sesen-
6 ta, pues durante el mes de diciembre de mil novecientos cin-
7 cuenta i nueve, únicamente comenzará los trámites constitu-
8 tivos de la misma.. Cumpla usted señor Notario con todas las
9 formalidades de Ley i perfeccionamiento de esta escritura -
10 publica , cuya cuantia queda fijada en la suma de cien mil
11 sucres..- (Hasta aqui la minuta).- Junta de Beneficencia
12 de Guayaquil ..- Impuestos -Matriculas Comerciales ..- Nu-
13 mero cinco mil quinientos noventa ..- Por doscientos
14 sucres..- Recibi de " Tiendas Industriales Asociadas "(Tia),
15 la cantidad de doscientos sucres, por concepto del Impuesto
16 del dos por mil, establecido por Decreto Ejecutivo numero se-
17 tecientos ochenta i seis-Bis, de treinta i uno de mayo de mil
18 novecientos cincuenta i tres, sobre su capital declarado en
19 - cien mil sucres, segun minuta de Constitución. Guayaquil,
20 veinte i dos de diciembre de mil novecientos cincuenta i nue-
21 ve.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Pagado -ags - efec-
22 tivo.- Diciembre veinte i dos de mil novecientos cincuenta
23 i nueve.- Firma del empleado.- Ilegible ..- Jorge Baquerizo
24 Avellan.- Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil.
25 Son copias de sus originales, habiendose devuelto el reci-
26 bo anteriormente transcrito.- De conformidad con lo estable-
27 cido en la Ley de Timbres i la Ley Organica del Poder Judi-
28 cial, la cuantia de esta escritura se la ha fijado en la su-



Serie B
0232669



ma de cien mil sucres.- Se consignó el valor del impuesto
 creado para el Colegio Nacional Vicente Rocafuerte i el co-
 rrespondiente a timbres fiscales. Por tanto, los señores otor-
 gantes reconocieron como suyo el contenido de la minuta an-
 teriormente transcrita, i habiendoles leído yo, el Notario, es-
 ta escritura, en alta voz, de principio a fin, en presencia
 de los testigos de este vecindario, mayores de edad e idó-
 neos señores Edmundo Demostenes Marcos, Santiago Hernández
 Intriago i Juan José Carvajal Falconi, a quienes igualmente
 conozco, dichos señores otorgantes la aprobaron i firmaron
 en unidad de acto, con los mismos testigos i conmigo. Doi fe.-
 (firmado).- R.C. Huerta.- L.A. Carbo A.- Testigo : E.D. Mar-
 cos.- Testigo : Santiago Hernandez I.- J.J. Carvajal F.-
 (firmado).- Gustavo Falconi L.- Notario Público.- " Mi-
 nisterio del Tesoro.- Jefatura Provincial de Rentas del Gua-
 yas.- Comprobantes Oficial de Recaudación.- Serie doce.-
 Numero noventa i cinco mil seiscientos quince.- Por mil cua-
 trocientos cincuenta sucres.- Guayaquil, a diciembre veinte i
 ocho de mil novecientos cincuenta i nueve.- He recibido de
 Dr. Gustavo Falconi, la suma de un mil cuatrocientos cincuen-
 ta sucres, por concepto de timbres fiscales, según el deta-
 lle siguiente : Emisión de cien acciones numeros cero uno/
 cien, para constitución de Compañía Anon. (Tiendas Indus-
 triales Asociadas (Tia) .- Veinte i siete.- Fiscales :
 Mil doscientos cincuenta sucres.- O. Nacionales : cien su-
 cres.- Educacion : cien sucres.- Mil cuatrocientos cincuenta
 sucres.- Recibi.- (firmado).- Galo Martinez F.- Ayudante Ge-
 neral.- (firmado).- E. Granizo R., Director General de Ren-

1 tas.- (Hay un sello).- Ministerio del Tesoro.- Jefatura Pro-

2 vincial de Rentas del Guayas.- Comprobante Oficial de Recau-

3 dación.- Serie doce.- Numero noventa i cinco mil seiscientos

4 diez i seis. Por quinientos sucres.- Guayaquil, a diciembre

5 veinte i ocho de mil novecientos cincuenta i nueve.- He re-

6 cibido de Dr. Gustavo Falconi , la suma de quinientos sucres,

7 por concepto de timbres fiscales, segun el detalle siguiente:

8 Constitución de Compañía Anón. " Tiendas Industriales Asocia-

9 das " (-Tia) .- Impuesto : quinientos sucres.- Recibi. (fir-

10 mado).- Galo Martinez F.- Ayudante General.- (firmado).-

11 E. Granizo R., Director General de Rentas.- (Hay un sello).

12 Por escritura autorizada ante el suscrito Notario, el seis de

13 julio actual se Reformó los Estatutos de esta Compañía: Guaya-

14 quil, julio veinte i nueve de mil novecientos sesenta i cinco.

15 (f).-Gustavo Falconi L.-Notario Público.-

17 Se otorgo ante mi; en fé de éllô, confiero esta quinta

18 copia, sellada i firmada en Guayaquil, a diez i siete de sep-

19 tiembre de mil ñovecientos sesenta i cinco.-



25 Certifico: Que esta escritura fué inscrita el primero de Febre-

26 ro de mil novecientos sesenta de fojas 305 a 338 Número 57 del

27 Registro Mercantil y anotada bajo el número 580 del Repertorio.-

28 Guayaquil, Octubre cuatro de mil novecientos sessnta y cinco.-

1 ~~El Encargado de las Funciones del Registrador de la Propiedad.~~

2 *B. Montenegro C.*
3
4

5 Certifico: Que el auto que aprobó la constitución de la Compa-
6 ñía Anónima "TIENDAS INDUSTRIALES ASOCIADAS (TIA) fué inscrito
7 el primero de febrero de mil novecientos sesenta, de fojas nú-
8 mero 303 a 304 Número 56 del Registro Mercantil y anotado bajo
9 el número 579 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre cuatro de mil
10 novecientos sesenta y cinco.- El Encargado de las Funciones del
11 Registrador de la Propiedad.- *B. Montenegro C.*
12
13
14

15 Certifico: Que de conformidad con el Artículo 305 del Código
16 de Comercio, se archivó con fecha primero de Febrero de mil no-
17 vecientos sesenta, la Segunda Copia autorizada de esta escritura
18 pública.- Guayaquil, Octubre cuatro de mil novecientos sesenta
19 y cinco.- El Encargado de las Funciones del Registrador de la
20 Propiedad.- *B. Montenegro C.*
21
22
23
24
25
26
27
28

